



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

RESOLUCIÓN No 070 DE 2019

“Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de selección y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE ENCARGADO DE LA ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, artículo 22 del decreto 664 de 1995, Estatutos Internos y Acuerdo 001 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2018

CONSIDERANDO

La E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo C, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud de Baja y Mediana complejidad habilitados en su Sede y Unidades Operativas, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica, Obstétrica y Neonatal de alto riesgo.

La E.S.E. Clínica de Maternidad Rafael Calvo está integrada por la Sede Principal ubicada en el barrio Amberes y las Unidades Operativas de San Fernando, San Cristóbal y Villanueva, las cuales constituyen su red interna de atención, siendo su ámbito de operación y referencia el Departamento de Bolívar.

El portafolio de servicios de la Clínica incluye actividades, intervenciones y procedimientos Ambulatorios, de Urgencias Quirúrgicos que requieren sedación tipo IV, de donde proviene nuestra mayor demanda de servicios por mujeres gestantes con Alto Riesgo Obstétrico; Patologías Ginecológicas; y Patologías del Embarazo, Parto y Puerperio.

Todos estos eventos requieren la participación del recurso humano especializado en Anestesiología en forma presencial las 24 horas del día los 365 días del año, del cual no dispone en la planta de cargos la Clínica la totalidad del personal para cubrir la oferta de los servicios.

Como antecedente importante, el 22 de marzo de 2012, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, de manera conjunta emitieron el pronunciamiento No. 42578, sobre el tema de la vinculación del recurso humano en las Empresas Sociales del Estado, indicando:

“En efecto, la garantía del derecho a la salud debe ser un principio orientador de la prestación de servicios de salud y la plena garantía del goce efectivo de aquel derecho fundamental impone una diversidad de obligaciones por parte del Estado y la Sociedad en general, supeditadas en gran parte, a los recursos materiales e institucionales disponibles.

En tal sentido, ambos Ministerios, hemos encontrado que las relaciones laborales en el sector Salud revisten de especial tratamiento, por lo que se hace necesario adelantar los estudios y análisis pertinentes que permitan dar alternativas a las entidades del sector para que operen de manera eficiente y oportuna.”

En ese orden de ideas, hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población, las mencionadas entidades deben evaluar las



necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes, sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009.

En consecuencia, las entidades, del Sector Salud, dependiendo de su naturaleza público o privado, podrán utilizar las siguientes formas de vinculación de su recurso humano:

- a) Creación de plantas temporales, si se dan las condiciones establecidas en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1227 de 2005.
- b) Vinculación de personal supernumerario, en los casos contemplados en el Decreto Ley 1042 de 1978.
- c) Contratación de las Empresas Sociales del Estado con terceros para desarrollar las funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en los términos de la sentencia C-171 de 2012.
- d) Contratación con empresas de servicios temporales.
- e) Contratos Sindicales.
- f) Contratos de Asociación Público-Privada, cuyo objeto sea el mejoramiento o equipamiento de la infraestructura o parte de ella con los servicios conexos, mantenimiento y operación, de acuerdo a la Ley 1508 de 2012.
- g) Contratos de Prestación de Servicios en observancia de lo dispuesto en la Sentencia C-614 de 2009.”

Paralelo a ello, la E.S.E Clínica de Maternidad Rafael Calvo continuó adelantando las gestiones administrativas conducentes a organizar su planta de cargos, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y jurisprudenciales orientadas a asegurar los derechos laborales de los trabajadores.

Y en este orden de ideas, la Junta Directiva de la entidad aprobó el proyecto de ampliación de la planta de cargos, creando, entre otros, el cargo de Médico Especialista, con el fin de vincular a los profesionales especializados en las distintas áreas de la salud requeridas por la Clínica.

La E.S.E Clínica presentó ante la Dirección territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo una propuesta de formalización laboral, incluyendo al personal misional que viene adelantando procesos en la entidad a través de las organizaciones sindicales del gremio de la salud, proponiendo vincular en la planta de cargos a los médicos especialistas en anestesiología.

La ESE Clínica adelantó las acciones pertinentes para realizar los nombramientos en planta del personal afiliado a los sindicatos y que viene desarrollando procesos de salud en la clínica, para lo cual socializó el acuerdo de formalización presentado al Ministerio del Trabajo, y, adicional a ello envió comunicaciones a cada una de las personas que se encontraban desarrollando procesos al interior de la Clínica a través de los Sindicatos.

Frente a la propuesta de formalización, los especialistas en anestesiología que desarrollan procesos en la entidad como afiliados partícipes del sindicato Anestesiólogos Unidos Sindicato de Gremio, mediante comunicación conjunta presentada el día 27 de agosto de 2014, manifiesta a la Clínica que su interés es seguir ejerciendo su profesión “...mediante la modalidad de trabajo colectivo y mancomunado..”, por los excelente resultados que ello les ha representado no solo en la clínica sino también en otras entidades con las que han celebrado contratos.



Con lo anterior, el gremio de anesthesiólogos de manera indirecta manifiesta NO estar interesado en vincularse a la planta de cargos de la ESE Clínica de Maternidad, y ante la exigencia que impone la necesidad del servicio, resulta imperativo se garantice por parte de la ESE Clínica la prestación de los servicios de salud a los que está obligada, por lo cual habrá de adoptar, dentro de los mecanismos o formas propuesta por el Ministerio para atender temporalmente su prestación, la que se adecue a las necesidades de la entidad, ello en tanto se haga factible la vinculación en la planta de cargos de médicos especializados en anestesiología .

En diciembre del año 2018, la ESE CLÍNICA realizó convocatoria pública para proveer nueve (9) cargos de médicos especialista en Anestesiología de seis (6) horas y uno (1) de cuatro (4) horas, logrando contratar en esta convocatoria un (1) profesional y manteniendo la necesidad de los profesionales para la presente vigencia 2019.

De acuerdo a lo anterior se procederá a dar apertura al proceso de selección denominado invitación publica 001 de 2019 cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA”**

Que existe disponibilidad presupuestal No 0071 de 24 de Enero de 2019, por valor de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 725.270.000,00) incluido IVA** para garantizar los pagos del contrato que se genere del proceso de contratación que se inicia.

Que la ESE CLÍNICA publicará los términos de referencia en la Página Web www.maternidadrafaelcalvo.gov.co, el día 28 de Enero de 2019, cuyos requisitos, condiciones y criterios de evaluación se encuentran contenidos en los mismos.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección identificado como Invitación Publica 001 de 2019, en la página Web www.maternidadrafaelcalvo.gov.co y en., cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN ANESTESIOLOGIA”**

FECHA DE APERTURA: 28 de Enero de 2019

FECHA DE CIERRE: 04 de Febrero de 2019

HORA: 02300 p.m.

PARÁGRAFO: Los actos de apertura y cierre del proceso de la Invitación Pública No.001 de 2019, se llevaran a cabo en las dependencias de la Subgerencia Administrativa de la ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C., ubicada en el Barrio Alcibia Sector María Auxiliadora de Cartagena en las horas y fechas señaladas. Las fechas señaladas podrán ser modificadas mediante aviso.

ARTICULO SEGUNDO: En el proceso de selección podrán manifestar su interés y participar las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, quienes, a través de su representante o delegado, así lo manifiesten y no se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley para contratar, y cuyo objeto social este acorde con el objeto de la contratación a realizar.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el SECOP www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de su expedición, con el objeto de



convocar públicamente a los interesados y a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley , que deseen hacerse presentes en el presente proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Veintiocho (28)del mes de Enero de 2019

HEYLIANA GUZMAN LOPEZ
Gerente
Originl Firmado

Proyecto Aydee Blanco Alcázar
Asesor Externo